



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018 -114
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSALBINA CABARCA GUERRERO
DEMANDADO: CALZATODO Y OTROS

Barranquilla, Atlántico, 05 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que está pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art 80 del CPL, en virtud del aplazamiento que presentó la apoderada de la parte demandante.

Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –

Atendiendo a la solicitud presentada de la que se hace referencia en el informe secretarial, se aceptará a la misma.

De otro lado, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Aceptar el aplazamiento presentado respecto de la audiencia fijada.

Segundo Fijar el día 02 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebración de la audiencia del artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 06-09-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°144

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo